

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS A LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, DELEGACIÓN DE AVILÉS, PARA ALQUILEER DE LOCAL

En Avilés a 23 de diciembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, **Doña Ana Hevia Conde**, Concejala de Igualdad, por delegación de la firma de la Sra. Alcaldesa de fecha 23 de junio de 2011.

De otra, **Doña Olga Rodríguez García**, en representación de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Santa María de Covadonga" (C.I.F. G33054255)

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1. El Reglamento de Participación Ciudadana de Avilés, aprobado en Pleno de 21 de diciembre de 2006 (BOPA 5 de mayo de 2007), en su artículo 57.1 establece las medidas para fomentar el asociacionismo: *"El Ayuntamiento empleará los medios jurídicos y económicos a su alcance a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier otra forma de colaboración que resulte adecuada para fomentar el asociacionismo"*.

2.- La Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Santa María de Covadonga" no dispone de local social de forma gratuita, imprescindible para el desarrollo de sus fines: *"la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, la promoción y desarrollo de una promoción veraz y útil; el fomento de la educación de las amas de casa, consumidores y usuarios que desarrolle su capacidad optativa y decisoria; procurar la necesaria formación de la mujer y del consumidor en general, la defensa del medio ambiente ,mediante la promoción del consumo sostenible, la promoción de la salud y métodos de vida saludables, la promoción de las políticas sociales y de bienestar social y la cohesión del movimiento de amas de casa consumidores y usuarios"*.

3. En el presupuesto correspondiente al año 2013 se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención.

3. Por Decreto de esta Concejalía nº 7216/2012 de 13 de noviembre, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de la subvención por importe de 3.000,00 € a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Santa María de Covadonga", para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 20 al 24 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A de fecha 4 de noviembre de 2008 (OGMS), al tratarse de uno de los supuestos en lo que no es posible promover la convocatoria pública.

4. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, aprobó la concesión directa de esta subvención en base a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley y en el artículo 10 c) OGMS por concurrir las siguientes razones:

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes

CLAUSULAS.

Primera.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Santa María de Covadonga", cuya finalidad es colaborar en los gastos de alquiler del local social de la entidad situado en C/ La Cámara nº 3 4º C de Avilés, correspondiente al año 2013 en el que se atiende a las socias de la Asociación así como a los vecinos de Avilés, y ello para dar respuesta a las necesidades de defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

Segunda.- Beneficiarios.

Es beneficiaria de esta subvención la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Santa María Covadonga", Delegación de Avilés, C.I.F G-33054255 la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

Tercera. Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGMS, tendrá las siguientes:

Dedicar el importe al pago del alquiler del local social de la entidad, ubicado en Avilés, C/ La Cámara nº 3 4º C, prestando en el mismo atención individual y colectiva a las asociadas y realicen campañas de sensibilización a la población en general.

Cuarta. Financiación.

El presupuesto de ingresos y gastos de la actuación a subvencionar es de 3.000,00 EUROS.

El importe total de la subvención será de 3.000,00 euros. y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23220/48001 "Sub. Arrendamiento Amas de Casa de Avilés" destinado a colaborar en los gastos de alquiler del local correspondiente al año 2013.

Quinta.

El importe de la subvención irá destinado solamente al pago del alquiler del local.

La asociación podrá contar con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, dado que no se subvenciona el importe total del alquiler del local, así como para el desarrollo de la actividad.

Sexta.-

Debido al carácter de la subvención, solamente se podrá justificar con el importe del alquiler, no se subvencionan gastos indirectos, ni cabe subcontratación.

Séptima.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago se efectuará con posterioridad a la justificación de la actividad.

La justificación se realizará de la siguiente forma:

El plazo será de 1 mes una vez finalizada la actividad.

La justificación deberá de hacerse en el Servicio de Mujer del Ayuntamiento de Avilés, sito en la C/ Fernando Morán nº 26.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

La justificación contendrá: Factura y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.

La Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Santa María de Covadonga", Delegación de Avilés, presentará antes del 31 de enero de 2014 una memoria de las actividades realizadas en el local durante el año 2013.

- Memoria justificativa del proyecto.

- Balance económico según el modelo que se contiene en el Anexo III.2 (IN006).

Octava.- Incumplimientos.

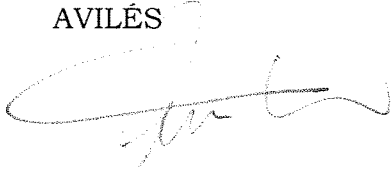
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

Novena.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones contenida en este Convenio se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
AVILÉS



LA CONCEJALA DELEGADA
Fdo. Ana Hevia Conde

POR LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE
CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS



LA PRESIDENTA
Fdo. Olga Rodríguez García